

Reglamento de Becas y Tutorías de EDENOR Alumnos Regulares de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Hurlingham Año 2021

Artículo 1: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el sistema de Becas de Ayuda Económica y Tutorías para alumnos regulares de la carrera de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) correspondiente al año 2021.

Artículo 2: Condiciones generales. El aspirante a estas becas deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser alumno regular en los términos que fija la Universidad de la tecnicatura en Energía Eléctrica o Ingeniería eléctrica de la UNAHUR.
- b. Observar los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento y en el último cuatrimestre haber aprobado la cursada de al menos dos asignaturas cuatrimestrales, con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una, o asignaturas que, en total sumen no menos de 128 horas semestrales.
- c. Tener aprobado todas las materias correspondientes al primer año además de Electrotecnia o Electrónica.
- d. Estar cursando alguna materia correspondiente al tercer año del plan de estudios.
- e. Presentar la solicitud de beca, cuyo formulario obra como Anexo I del presente Reglamento, con la información y la documentación exigida en el mismo.
- f. No tener más de 27 años al momento de la postulación.

Artículo 3: Restricciones. No se aceptarán solicitudes de familiares directos o cónyuges de autoridades superiores de la Universidad. Tampoco de estudiantes que sean beneficiarios de otra beca, subsidio u otro beneficio de ayuda económica con el fin de solventar sus estudios, de grado o pre-grado, otorgados por la propia Universidad o por otra Institución, exceptuando a las becas Progresar. No se aceptarán solicitudes para alumnos en relación de dependencia con EDENOR.

Artículo 4: Órganos que intervienen. Las Becas de Ayuda Económica se tramitarán ante la Secretaría de Académica de UNAHUR. Las mismas serán reguladas y adjudicadas por una Comisión de Becas integrada por la Gerencia de Recursos Humanos de EDENOR, la Fundación Reciduca, el Director de la Carrera de Ingeniería Eléctrica y la Secretaria Académica de la Universidad.

Artículo 5: Convocatoria. La Comisión de Becas llamará a concurso de Becas de Ayuda Económica, desde el 7 de septiembre 2020 al 18 de septiembre de 2020. La convocatoria deberá tener la máxima difusión, estableciendo el día viernes 18 de septiembre a las 14:00 horas el vencimiento para presentar las solicitudes. Los resultados estarán disponibles por los medios que EDENOR y UNAHUR estimen convenientes el día 30 de octubre de 2020. El programa se iniciará a partir del 1 de febrero de 2021.

Artículo 6: Estipendio, cantidad y duración. Cada año, EDENOR determinará el número, monto y duración de las becas de Ayuda Económica tanto para la renovación de becas ya otorgadas como para el otorgamiento de nuevas becas. Una vez resueltas las renovaciones, la Comisión de Becas evaluará las solicitudes de becas nuevas, estableciendo el orden de mérito de las mismas. Para el año 2021 el monto de esta primera convocatoria se fija en \$ 9.000 (nueve mil), con una duración entre los meses de febrero y diciembre.

Artículo 8: Información. La información relativa a las solicitudes de Becas de Ayuda Económica tendrá carácter reservado. La nómina de alumnos del orden de mérito, en cambio, deberá hacerse pública. Todos los trámites deberán hacerse ante la Secretaría Académica de la Universidad. Una vez cerrada la convocatoria se elevarán los formularios y la documentación a la Gerencia de Recursos Humanos de EDENOR para su análisis y adjudicación. La Comisión de Becas publicará la nómina de los alumnos efectivamente becados.

Artículo 9: Informe Cuatrimestral de Estudios. Durante el mes de agosto y diciembre de cada año y en caso de cursar durante el verano en el mes de abril, el aspirante o becario presentará a la Secretaría Académica de la Universidad, el formulario Informe semestral de estudios de manera tal de cumplimentar los requisitos estipulados en el artículo 2 inciso b. Si el becario no hubiese cumplido con los requisitos mínimos establecidos la beca podrá ser limitada a criterio de la comisión.

Artículo 10: Deberes del Becario.

- a. Cursar y aprobar, por semestre, la cursada de, al menos, dos asignaturas cuatrimestrales con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una (o asignaturas que, en total, sumen no menos de 128 horas). Aprobar anualmente, por promoción o examen final, al menos cuatro asignaturas cuatrimestrales con una carga horaria no inferior a 64 horas cada una (o asignaturas que, en total, sumen no menos de 256 horas). El promedio de dichos exámenes o notas de promoción no deberá ser inferior a 6 (seis).
- b. Presentar el "Informe Semestral de Estudios" contemplado en el Artículo 9.
- c. Concurrir toda vez que sea citado por la Secretaría Académica.
- d. Justificar el abandono de los estudios o un rendimiento académico menor al exigido en el Artículo 2, inc. b) del presente Reglamento, cuando ello se deba a razones ajenas a su voluntad.
- e. Participar de las actividades del programa convocadas por el Tutor Fundación Reciduca designado por EDENOR a saber: espacio de acompañamiento personal mensual de 1 hora de duración y encuentro grupal mensual de 2 horas de duración, ambos en la sede de la Universidad.

Artículo 11: Derechos del becario. Percibir los estipendios que se han definido en la convocatoria por parte de EDENOR y participar del acompañamiento educativo. La empresa determinará la modalidad y mecanismos de pago.

Artículo 12: Cese de la beca. Se producirá por los siguientes motivos:

- a. Renuncia del becario a su estipendio por causas personales.
- b. Finalización de sus estudios de grado o pre-grado, pérdida de su condición de alumno regular, o adeudar sólo una asignatura de su carrera.

- c. Falsedad de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada.
- d. Inconducha manifiesta, rendimiento insatisfactorio, abandono de los estudios o de las reuniones de tutoría.
- e. Falta o incumplimiento de las obligaciones fijadas en este Reglamento.

Artículo 13: Duración de las becas. Los alumnos de carreras de grado podrán ser beneficiados con una Beca por un lapso fijado en cada convocatoria (1 año). La misma podrá ser renovada mientras cumpla los requisitos y demuestre un buen rendimiento académico a ser juzgado por la Comisión de Becas. La renovación será hasta un máximo de tres años. En caso de que el becario sea contratado por EDENOR en el último año de estudios a través del sistema de pasantías, en función de la situación particular del alumno Edenor definirá el monto de reducción de la beca debiendo continuar el alumno con la tutoría.

Artículo 14: Situaciones imprevistas. Toda situación vinculada a las Becas que revista un carácter excepcional será resuelta por la Comisión de Becas.